

VIOLENCIA DOMÉSTICA

UNA GUÍA DE SUS DERECHOS



VIOLENCIA DOMÉSTICA: UNA GUÍA DE SUS DERECHOS

El comité Pro-Bono de la Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Multnomah - Sección de Abogados Jóvenes se complace en presentar **Violencia doméstica: una guía de sus derechos**.

Quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a las siguientes personas por hacer posible la publicación de este manual.

Christine Gibert
Denise Gorrell
Pam Haan
Tim Krause
Susan O'Toole
William Penn
Elizabeth Peterson
Sara Scott
Robin Selig

Ilustraciones de la portada por Nichole Haddon

Traducción al español originalmente por Martín S. Blanco, Intérprete Jurídico, con el actualiza por Tim Krause.

Además, deseamos reconocer la gran cantidad de trabajo desempeñado por todos los abogados y otros que generosamente dieron de su tiempo para escribir, investigar, editar y escribir a versiones anteriores de los manuales en inglés y en español.

Este manual ha sido actualizado por el comité “Pro-Bono” de la Asociación del Colegio de Abogados del Condado de Multnomah, Sección de Abogados Jóvenes, fechada primavera del 2008, con fondos proporcionados por nuestro primer recaudador de fondos anual. Agradecimientos especiales a la compañía “Square Deal Wine Company” y la firma de “Gevurtz Menashe.”

Este manual puede ser reproducido en parte o en su totalidad, pero no puede ser puesto a la venta. Cualquier reproducción parcial debe de incluir el siguiente aviso. Este manual se encuentra disponible en la Internet en www.mbabar.org. Para pedir copias o para sugerir correcciones o cambios, llame a la Asociación de la Barra de Abogados del Condado de Multnomah al 503-222-3275.

AVISO

Este manual contiene consejo e información general, pero no reemplaza a un abogado. Si usted tiene un problema legal o piensa que sus derechos han sido violados, debe de ponerse en contacto con un abogado. Un abogado experto puede proporcionarle asesoría legal acerca de lo que debe hacer en una situación específica y ha recibido entrenamiento para representarle a usted y sus intereses. Los abogados que le representen, tienen la obligación de mantener toda comunicación confidencial. Esto por lo general significa que su abogado no puede comentar o compartir con nadie, inclusive de su esposo o pareja doméstica, cualquier cosa que usted le haya dicho, sin su consentimiento. La sección sobre Recursos para víctimas de violencia doméstica de este cuaderno, contiene los nombres, direcciones y números telefónicos de organizaciones que pueden ayudarle a encontrar un abogado.

EL ÍNDICE DE MATERIAS

1. Introducción: Violencia doméstica	1
2. Plan de seguridad	2
3. Dinero: En caso de emergencia y por compensación	4
4. Protección para los niños	5
5. Recursos para víctimas de violencia doméstica	6
6. Órdenes de restricción y acecho	12
7. La violencia doméstica como crimen	19
8. Terminando su matrimonio	22
9. Empleo	27
10. Vivienda	28
11. Inmigración	29
12. Privacidad/confidencialidad	32
13. Violencia doméstica entre parejas del mismo sexo	36
14. Otros	39
15. Sitios de Internet útiles	40

1. INTRODUCCIÓN: VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica es un asunto de poder y control. Abuso puede ser en forma emocional o físico. Las víctimas de la violencia doméstica son aisladas, amenazadas y atacadas psicológicamente, físicamente y sexualmente por sus esposos, parejas e incluso otros familiares. En algunos casos, un movimiento o un tipo de mirada, se puede interpretarse como una forma de control o abuso. El objetivo del abusador es tomar el control físico y mental en la relación.

La víctima del abuso doméstico no es sola. Cada año en el Estado de Oregon los centros de atención telefónica de los programas de violencia doméstica reciben miles de llamadas de gente que se encuentra pasando por una crisis, y cada año, una familia en cada 2 millones de hogares la impresiona por la violencia doméstica.

Aun si no son víctimas principales de violencia domestica, niños sufren de abuso que ocurre en la casa. Los niños podrían aprender que la violencia es una forma aceptable y normal dentro de una relación. Un niño quien es testigo a violencia domestica puede demostrar comportamiento agresivo y es vulnerable a traumas emocionales severos, depresión, sentimientos de culpa, sensación de abandono y tendencias suicidas.

El miedo que una víctima de violencia doméstica sufra puede resultar en sentimientos de desamparo. La víctima puede pensar que es culpable por la violencia, que la violencia sólo aumentaría si trata de terminar con la relación, o que abandonar el hogar pueda resultar en hacer imposible a mantener los hijos. Sin embargo, sí existen recursos disponibles por víctimas del abuso doméstico.

Este Manual ha sido diseñado para proveerles a las víctimas o sobrevivientes de la violencia doméstica y proveedores de servicios información sobre la violencia doméstica y los recursos disponibles. A pesar de que el contenido de este manual incluye información legal básica, no se lo debe considerar un sustituto del asesoramiento legal. Si usted tiene preguntas específicas, por favor consulte la sección “Recursos de violencia doméstica”, la cual contiene una lista de agencias que le pondrán en contacto con un abogado.

2. PLAN DE SEGURIDAD

Es una buena idea para una víctima de abuso doméstico tener un plan de seguridad para implementar durante la relación o en caso de que decida terminar la relación con su pareja. Asegúrese de guardar este plan en un lugar seguro.

¿Qué debo hacer si estoy pensando en salir de una relación donde existe abuso?

- Hacer un plan de salir. (¿Cuáles puertas, elevadores, escaleras o salidas de emergencia usaría?)
- Tener mi bolsa y mis llaves del auto listas y dejarlas _____ (lugar seguro) en el caso de que tenga que salir de prisa.
- Dejar dinero y un juego de llaves extra con _____ (una persona de confianza) en el caso de que tenga que salir de prisa.
- Dejar copias de llaves y documentos importantes en _____ (lugar seguro).
- Se tengo que dejar mi casa, puedo ir a _____ (lugar seguro).
- Si por alguna razón no puedo ir a este lugar, entonces puedo ir a _____ (lugar seguro).
- El número de teléfono de la línea de atención de violencia doméstica es _____. Puedo llamar si necesito albergue.
- Hacer una palabra secreta _____ (palabra) como un señal para que mis hijos sepan que saldremos de la casa o para que mis familiares sepan que nos encontramos en camino.
- Dejar ropa extra en _____ (lugar seguro).

¿Cuáles son algunas de las cosas en las que debo pensar cuando trate con una pareja abusiva?

- Cuando presienta que mi pareja y yo estamos a punto de empezar a discutir, trataré de ir a un lugar que presente el menor riesgo, tal como _____. (Trate de evitar tener discusiones en el baño, el garaje, la cocina, cerca de armas o en habitaciones sin una salida a la calle.)
- Usaré mi juicio y mi intuición. Si la situación es demasiado seria, puedo darle a mi pareja lo que quiera para tratar de calmarlo. Debo de protegerme hasta que estemos fuera de peligro.
- Enseñar a mis hijos algunas de estas estrategias en la medida que sea apropiada.
- Llevaré siempre conmigo números de teléfono importantes y monedas para hacer llamadas desde teléfonos. Sé que mi pareja puede saber con quien yo hablaba al ver los recibos telefónicos, así que averiguará si mis amigos pueden dejarme usar sus teléfonos o sus tarjetas de teléfono.
- Le preguntaré a _____ y a _____ si es posible quedarme en sus casas o pedir dinero prestado en caso de que lo necesite.
- Puedo aumentar mi independencia por estableciendo una cuenta de banco, así como tarjetas de crédito a mi nombre; tomando clases que me permitan obtener nuevas habilidades o conseguir un trabajo; sacando copias de todos los documentos importantes y dejarlas en _____.
- Otras cosas que puedo hacer para aumentar mi independencia son _____.
- Puedo ensayar mi plan de escape y en caso de ser apropiado practicar con mis hijos.
- Si tengo una cuenta de banco conjunta (mancomunada) con mi pareja, puedo hacer arreglos para garantizar que tenga acceso al dinero.

¿Cómo puedo conseguir ayuda?

- Le puedo hacer saber a _____ de la violencia y pedirle que llame a la policía si escuchan ruido en mi casa.

- Puedo enseñar a mis hijos cómo usar el teléfono para llamar a la policía y a los bomberos y asegurarme de que sepan la dirección de la casa.
- Si tengo un teléfono programable, puedo programar números telefónicos de emergencia y enseñar a mis hijos cómo usar el marcado automático.
- Puedo usar la palabra clave _____ con mis hijos y amigos para que sepan cuando pedir ayuda.

¿Qué debo hacer después de que salga?

- Puedo mejorar las chapas y cerraduras en mis puertas y ventanas.
- Puedo cambiar las puertas de madera por puertas metálicas.
- Puedo instalar sistemas de seguridad incluyendo cerraduras adicionales, barras para las ventanas, trancas para mantener las puertas cerradas, sistema de alarma, etc.
- Puedo adquirir una escalera de cuerda en caso de que necesite escapar por una ventana del segundo piso.
- Puedo instalar detectores de humo y extintores en cada uno de los pisos de mi casa.
- Puedo enseñar a mis hijos como hacer una llamada por cobrar en caso de que estén preocupados por su seguridad.
- Le puedo decir a la gente que cuida de mis hijos quienes son las personas que tienen permiso para recogerlos y asegurarme de que sepan como reconocer a estas personas.
- Puedo proporcionar a la gente que cuida de mis hijos copias de los documentos de custodia y órdenes de protección, así como números de emergencia.
- Puedo considerar cambiar mi domicilio a uno que sea confidencial.

¿Qué debo llevar conmigo cuando salga de la casa?

- Mis identificaciones y las de mis niños, incluyendo actas/certificados de nacimiento y tarjetas de seguridad social; cartillas de vacunación; dinero en efectivo; chequeras; tarjetas bancarias y de crédito; tarjetas de seguro médico y medicinas; llaves de la casa y del auto; licencia de manejo y tarjeta de registro del vehículo; pasaportes; permisos de trabajo; papeles de divorcio o separación; escrituras de la casa o copia del contrato de arrendamiento; libreta de pagos del auto o hipoteca; juguetes; peluches y “cobijitas”; así como artículos con valor sentimental y fotografías; copia de mi plan de seguridad.
- Lo más importante es dejar la casa seguramente, si necesita salir rápidamente, no se preocupe por sus documentos; éstos pueden ser recuperados una vez que usted se encuentre en un lugar seguro. Tome solamente los objetos que le puedan tentar a regresar a la casa.

3. DINERO: EN CASO DE EMERGENCIA Y POR COMPENSACIÓN

¿Dónde puedo conseguir dinero si decido dejar a mi pareja abusiva?

- Puede obtener dinero de emergencia para pagar cosas como el depósito y el pago del primer mes de alquiler cual es necesario para trasladarse a un nuevo domicilio, el cambio de chapas y llaves así como otros mecanismos de seguridad; para comprar un auto usado y para el pago de servicios médicos o de agua y electricidad.
- Puede pedir dinero a través de la petición si está solicitando para una orden de restricción.
- Puede solicitar ayuda temporal para sobrevivientes de la violencia doméstica a través de la división de Niños, Adultos y Familias del Departamento de Servicios Humanos (consulte la página 10). Este servicio es disponible solamente si tiene hijos. Si tiene hijos puede ser elegible por Asistencia Temporal por Familias con Necesidades (TANF).
- Para información acerca de cómo ponerse en contacto con asistencia social (Welfare) y agencias de servicio social, consulte el capítulo 5.
- En Portland, por favor llame Multnomah Food and Shelter Line, 503-525-6400 (Centro de atención telefónico en caso de crisis y asistencia para albergue y alimentario de emergencia).

¿Cómo puedo conseguir “child support” (mantenimiento de niño)?

- Para obtener información acerca de la asistencia infantil por favor comuníquese con la Línea de Atención de Asistencia Infantil de Ayuda Legal (Legal Aid) al 800-383-1222 y en el sitio web <http://oregonlawhelp.org> y en el sitio web del Departamento de Justicia, Sección de Asistencia Infantil <http://dcs.state.or.us>.
- Puede solicitar asistencia infantil dentro del proceso de divorcio o custodia o puede contactar el Fiscal directamente. Si su hijo recibe asistencia pública (TANF o Medicaid, incluso el Plan de Salud de Oregon), la Sección de Asistencia Infantil generalmente establecerá la asistencia infantil a menos que no es seguro por usted o su hijo de hacerla.

¿Qué otros tipos de ayuda están disponibles?

- Puede demandar el abusador en corte familiar. Debe buscar consejo de un abogado si usted está pensando en demandar a su abusador por compensación porque puede ser fechas limitadas en su caso.
- Si el Estado de Oregon decide proceder en contra el abusador, la posibilidad existe que reciba dinero si el abusador se declara culpable o si le encuentra culpable de un crimen. Para esto, necesita presentar a la corte una declaración de impacto financiero para demostrar sus pérdidas económicas como resultado de un crimen. El Fiscal ayudará con la presentación de esta declaración.
- El Departamento de Justicia de Oregon tiene un programa de compensación para víctimas de crímenes. Usted puede solicitar ayuda económica para gastos médicos, gastos funerarios, ayuda psiquiátrica, rehabilitación, pérdida de ingresos, etc. Esta ayuda no incluye compensación por propiedad perdida o dañada. Usted necesita reportar el crimen dentro de las 72 horas de haber sucedido para ser elegible y tiene que solicitar una demanda dentro de 6 meses (estos requisitos pueden ser renunciados por buena fe). Contacte el Departamento de Justicia del estado de Oregon al 1-800-503-7983 o en el sitio web, www.oregoncrimevictimsrights.org. También, una asistente de víctimas de la

oficina del Fiscal de su condado puede ayudarle con la solicitud de compensación para víctimas de crímenes. El arresto y/o encarcelamiento no es necesario para ser elegible para recibir esta compensación.

4. PROTECCIÓN PARA LOS NIÑOS

En Oregon, los adultos tienen una responsabilidad legal sobre la seguridad y el bienestar emocional de sus hijos. La siguiente información se aplica aun si los padres no son casados.

¿Qué debo hacer en caso de que un niño está lastimado en un incidente de violencia doméstica?

- Reporte el incidente a la policía.
- Lleve al niño/a al médico o al hospital inmediatamente.
- Guarde cualquier evidencia del abuso que pueda encontrar.
- Los proveedores de servicios médicos o del cuidado infantil (como guarderías) y las escuelas, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha de abuso doméstico al Departamento de Servicios Humanos (DHS) Bienestar de los Niños (previamente conocido como Servicios para Niños y Familias (SCF)).
- Si el DHS recibe un reporte, es posible que realice una investigación.

¿Qué debo hacer en caso de sospecha de abuso sexual?

- Repórtelo inmediatamente a la policía y al médico. Lo más seguro es que sea puesta en contacto con un recurso conocido como CARES (Servicios de Evaluación y Respuesta de Abuso Sexual Infantil). En CARES, el niño/a será entrevistado y examinado por profesionales para determinar si se ha producido el abuso sexual tratando de no influenciar o alterar la forma en la que el/la menor recuerde el incidente.
- Es muy importante no hacer ninguna sugerencia de conducta sexual indebida al menor o discutir los acontecimientos con el niño/a. Con el motivo de evitar influenciar el testimonio del niño/a ya que de lo contrario esto puede afectar el testimonio logrando incluso volverlo insuficiente para convencer a un juez o jurado de la culpabilidad del acusado más allá de cualquier posibilidad de duda.

¿Cómo puedo proteger a mis hijos de un abusador doméstico?

- Puede solicitar custodia exclusiva de sus hijos en un divorcio o caso de custodia. La ley en Oregon dice que un padre que ha cometido un acto de violencia doméstica contra un hijo o contra su pareja generalmente no debe ser otorgada la custodia exclusiva o conjunta de los hijos.
- Si usted ha sido víctima de abuso, puede solicitar una orden de restricción (restraining order) contra el abusador y puede solicitar la custodia exclusiva y que el tiempo de visita sea supervisado o suspendido. Normalmente, el tiempo de visita tendrá restricciones cuando el abusador ha abusado a los niños, tiene un problema con drogas o alcohol, o si hay preocupaciones serias de seguridad. Una orden de restricción no es disponible cuando el único asunto es abuso de un niño y no de su padre.
- Si el abusador tiene derecho a tiempo de visita con sus hijos como parte del orden de la corte, usted puede solicitar que el tiempo de visita sea supervisado o suspendido, depende en los hechos.

¿Tratará alguien de quitarme a mis hijos?

- El DHS actúa sólo para proteger a los niños del abuso, y parte de esta protección puede incluir trasladar fuera del hogar a los niños.

- Si el DHS asume la custodia de su/s hijo/s, usted debe de ponerse en contacto con un abogado inmediatamente. Dependiendo de sus ingresos, usted puede calificar para obtener el apoyo de un abogado asignado por la corte.

Si soy una víctima o sobreviviente de violencia doméstica, ¿qué debo decir al personal de las escuelas?

- Si usted recibe una orden que le otorga la custodia o la tutela temporal de un menor, notifique a las autoridades escolares y/o a su proveedor de cuidado infantil en la guardería.
- Entrégueles una copia certificada de la orden para que puedan estar enterados de los términos y condiciones de la orden.

5. RECURSOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

ALBERGUES DE EMERGENCIA PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

La Casa Bradley-Angle (Bradley Angle House)	(503) 281-2442
Servicios para mujeres de Clackamas (Clackamas Women's Services)	(503) 654-2288
Centro de Ayuda a Mujeres del condado de Columbia (Columbia Co. Women's Resource Center)	(503) 397-6161
Centro de Ayuda para Víctimas de Violencia Doméstica (Domestic Violence Resource Center)	(503) 469-8620
Casa Raphael (Raphael House)	(503) 222-6222
Safechoice/Vancouver YWCA	(360) 695-0501
Albergue para Mujeres y Niños del Oeste (West Women's and Children's Shelter)	(503) 224-7718
Casa Yolanda de la YWCA (Yolanda House of YWCA)	(503) 535-3269

LÍNEAS DE AYUDA TELEFÓNICA 24 HORAS

Línea de ayuda nacional para víctimas de violencia doméstica (National Domestic Violence Hotline)	(800) 799-SAFE
Línea de ayuda del condado de Multnomah (Multnomah County Crisis Line)	(503) 988-4888
Línea de ayuda para reportar casos de abuso infantil (Child Abuse Reporting Hotline)	(503) 731-3100
Línea de ayuda para mujeres de Portland (Portland Women's Crisis Line)	(503) 235-5333
Ó llame por cobrar (toll-free) al	(888) 235-5333
Proyecto UNICA (en español)	(503) 232-4448
Ó llame por cobrar (toll-free) al	(888) 232-4448
Centro de Recursos para Hombres (Men's Resource Center)	(503) 235-3433

SERVICIOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA ESPECÍFICOS SEGÚN POBLACIÓN

Centro Familiar Asiático (Asian Family Center).....	(503) 235-9396
La Casa Bradley-Angle (minorías homosexuales) (Bradley-Angle House [sexual minorities])	(503) 281-2442
El Programa Hispano – Proyecto UNICA	(503) 232-4448
Círculo de Curación de Familia de Indio Americano (Native American Family Healing Circle)	(503) 288-8177
Programa para el Fortalecimiento de la Familia de Refugiados e Inmigrantes (Refugee & Immigrant Family Strengthening Program)	(503) 234-1541
Servicios Sociales Rusos de Oregon (Russian Oregon Social Services)	(503) 777-3437
SAWERA (Sur de Asia) (South Asian)	(503) 778-7386

GRUPOS DE APOYO

La Casa Bradley-Angle (Bradley-Angle House)	(503) 232-7805
Servicios para mujeres de Clackamas (Clackamas Women's Services)	(503) 722-2366
El Programa Hispano – Proyecto UNICA	(503) 232-4448

Soluciones Humanas (Human Solutions) (503) 548-0216
 Línea de ayuda para mujeres de Portland
 (Portland Women's Crisis Line) (503) 232-9751
 Voluntarios de América (Volunteers of America)..... (503) 771-5503

CENTROS DE ATENCIÓN INMEDIATA

Voluntarios de América (Volunteers of America)..... (503) 771-5503
 Servicios para mujeres de Clackamas
 (Clackamas Women's Services) (503) 722-2366

PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN PARA ABUSADORES

ChangePoint (503) 253-5954
 Selecciones (Choices DVIP) (503) 239-7597
 Centro de Recursos para Hombres (Men's Resource Center) (503) 235-3433
 Centro de Consejo para Mujeres (Women's Counseling Center) (503) 235-4050

REPRESENTACIÓN LEGAL PARA CASOS DE INMIGRACIÓN

Servicios de Inmigración de las Caridades Católicas
 (Catholic Charities Immigration Services) (503) 231-4866
 Servicios de Asesoría de Inmigración
 (Immigration Counseling Services) (503) 221-1689
 IRCO (503) 234-1541
 Servicios Luteranos Comunitarios
 (Lutheran Community Services) (503) 231-7480
 SOAR (503) 284-3002

ÓRDENES DE RESTRICCIÓN Y CONTRA ACECHO

Corte del Condado de Multnomah (Multnomah County Courts) (503) 988-3943
 (*marque 2*)
 Corte del Condado de Clackamas (Clackamas County Courts) (503) 655-8447
 Corte del Condado de Washington (Washington County Courts)(503) 846-3830
 Corte del Condado de Clark (Washington)
 (Clark County [Washington]) (360) 397-2411
 Proyecto de Asistencia Legal para Víctimas de Abuso
 (Legal Aid's Domestic Violence Project) (503) 224-4086

AGENCIAS POLICÍAS

EMERGENCIAS 911

Unidad de Respuesta (No emergencias)
 (Non-emergency Police Response) (503) 823-3333
 Unidad de Reducción de Violencia Doméstica Del Departamento
 de Policía de Portland (Portland Police DV Reduction Unit) (503) 823-0090
 Oficina del Comisario (Sheriff) del Condado de Multnomah
 (Multnomah County Sheriffs Office) (503) 255-3600

FISCAL DEL DISTRITO DEL CONDADO DE MULTNOMAH

Oficina del Fiscal de Violencia Doméstica
 (Domestic Violence Prosecutor's Office) (503) 988-3873
 Oficina de Asistencia a Víctimas (Victims' Assistance Office) (503) 988-3222
 Autoridad de Asistencia Infantil (Child Support Enforcement) (503) 988-3150

FISCAL DEL DISTRITO DEL CONDADO DE CLACKAMAS

Programa de 24 horas de Asistencia a Víctimas

(24-Hour Victim Assistance Program) (503) 655-8616

INFORMACIÓN SOBRE LA CUSTODIA, LA LIBERACIÓN Y LA LIBERTAD CONDICIONAL

Información de la cárcel y la liberación

en el Condado de Multnomah (503) 988-3689

Unidad de Violencia Doméstica del Condado de Multnomah

(Multnomah County Domestic Violence Unit) (503) 988-5056

El sistema diario de información y notificación para las víctimas

(VINE) (877) 674-8463

ASISTENCIA LEGAL PARA ASUNTOS CIVILES (NO CRIMINALES)

Línea de Ayuda Telefónica para Asistencia Infantil

(Child Support Hotline) (800) 383-1222

*(Asistencia infantil para familias de bajos recursos en Oregon. Llame
lunes de la 1:00 hasta las 4:00 o jueves de las 9:00 hasta las 12:00)*

Línea de Ayuda Telefónica para Asistencia Legal Familiar

(Legal Aid's Family Law Hotline)(503) 299-6101

*(Asistencia vía telefónica para familias con bajos recursos en el Condado de
Multnomah. Llame los lunes de 9:00 a 12:00 ó martes y jueves de 1:00 a 4:00)*

Clínica Legal Lewis & Clark (Lewis & Clark Legal Clinic)(503) 768-6500

(Servicios para víctimas y sobrevivientes de violencia doméstica con bajos recursos)

Servicios de Asistencia Legal de Oregon en el Condado de Multnomah

(Legal Aid Services of Oregon – Multnomah)(503) 224-4086

(inglés y español)

(Asistencia legal para residentes con bajos recursos en el Condado de Multnomah)

Servicios de Asistencia Legal de Oregon en el Condado de Clackamas

(Legal Aid Services of Oregon – Clackamas)(503) 648-7163

(inglés y español)

(Asistencia legal para residentes con bajos recursos en el Condado de Clackamas)

Servicios de Asistencia Legal de Oregon en el Condado de Washington

(Legal Aid Services of Oregon – Washington) (503) 655-2518

(inglés y español)

(Asistencia legal para residentes con bajos recursos en el Condado de Washington)

Programa Medios Modestos (Modest Means Referral Program) ..(800) 452-7636

*(Servicio de recomendación de abogados de bajo costo para personas con recursos
moderados o bajos)*

Centro Legal de Oregon (Oregon Law Center)(503) 224-2414

(marque 3 para un asunto nuevo)

Línea de recomendación de la Barra de Abogados del Estado de Oregon

(Oregon State Bar Referral Line)..... (800) 452-7636

Clínica Legal St. Andrew en el Condado de Multnomah (503) 281-1500

Clínica Legal St. Andrew en el Condado de Clackamas (503) 557-9800

Clínica Legal St. Andrew en el Condado de Washington (503) 648-1600

OTROS SERVICIOS

United Way (Información y recomendaciones)

(Information and Referral) (503) 222-5555

Línea de ayuda 24 horas para adultos de la tercera edad

(Aging & Disability Services 24-hour HelpLine) (503) 988-3646

Línea de ayuda telefónica para problemas de alcohol o drogas

(Alcohol and Drug Helpline) (800) 923-4357

Desarrollo Integral de la Familia	(877) 852-5178
Línea de Ayuda	(877) 515-7848
Centro Familiar Asiático de IRCO (IRCO Asian Family Center)	(503) 235-9396
Programa Insights para adolescentes y padres (Insights Teen Parent Program)	(503) 239-6996
Línea de ayuda para crisis de salud mental y adicción en el Condado de Multnomah (Multnomah County Mental Health and Addiction Services)	(503) 988-4888
Recursos de Cuidado Infantil del área metropolitana (Metro Childcare Resource & Referral)	(503) 253-5000
Línea de ayuda de emergencia para albergue y alimentos en el Condado del Multnomah (Multnomah Food & Shelter Line)	(503) 525-6400
Safenet, para mujeres, niños y adolescents (SafeNet for Women, Children & Teens)	(800) 723-3638
Plan de Salud de Oregon (Oregon Health Plan)	(800) 359-9517

OFICINAS DE SERVICIOS PARA ADULTOS Y FAMILIAS (DHS)

Oficina del SE (SE Branch)	(971) 673-2550
Oficina del Albina (Albina Branch)	(971) 673-6900
St. Johns	(971) 673-5500
Gresham	(971) 491-1979
Oficina del Centro (Old Town)	(971) 673-1400
Servicios para adolescentes (Teen Services)	(971) 673-2552
Oficina del NE (NE Branch)	(971) 673-5722
Zona aledaña al NE (Outer NE)	(971) 673-0909
Centro de Procesamiento del área metropolitana (Portland Metro Processing Center)	(971) 673-2422
Servicios para el cuidado de niños en lugares de empleo	(971) 673-2411

6. ¿QUÉ ES UN ORDEN DE RESTRICCIÓN?

- Una orden de restricción es una orden firmada por un juez que impide una persona haga contacto con otra. También puede hacer cumplir otras cosas como custodia infantil.
- Las leyes que regulan las órdenes de restricciones se encuentran en el Acto de Prevención de Abuso Doméstico (FAPA), en la revisión pertinente al estado de Oregon en los estatutos 107.700 – 107.735.
- Una orden de restricción NO es una orden criminal, pero un abusador que la desobedezca puede ser castigado con encarcelación o una multa bajo el cargo de “desacato judicial.”

¿Cuáles son los términos que debo conocer antes de obtener una orden de restricción?

- “Domestic Violence” o Violencia Doméstica: Abuso físico entre los miembros de una familia u hogar.
- “Abuse” o Abuso: Causar o intentar causar daño físico; provocar miedo de heridas físicas serias; y/o obligar a tener relaciones sexuales por fuerza o amenaza de fuerza.
- “Petitioner” o solicitante o apelante: La persona que solicita la orden de restricción.
- “Respondent” o demandado o acusado: El abusador o la persona de la que usted necesita protección.

¿Qué clase de protección puedo obtener por medio de una orden de restricción?

- Si califica por un orden de restricción, normalmente un juez autorizará los siguientes tipos de protección si los pide. Si el abusador contesta el orden de restricción, el juez podría descartar o cambiar el orden.
- Una orden de restricción puede prohibir al abusador o demandado de intimidar, molestar, interferir o amenazar, y hacer contacto con el solicitante por medio del correo o teléfono o acercarse a menos de 150 pies (50 metros) del solicitante.
- Una orden de restricción también puede prohibir al abusador de ir a lugar específico, por ejemplo, a la casa del solicitante, lugar de trabajo, escuela, etc.
- Una orden de restricción puede ordenar al abusador a irse de una casa que está alquilada o fue comprada en el nombre de la solicitante sola o en los nombres del abusador y solicitante. (Si el nombre de la solicitante no está en el contrato de alquiler o de la propiedad, la corte todavía puede ordenar que al abusador salir del domicilio pero solamente en el caso que la solicitante y abusador están casados.)
- Una orden de restricción puede impedir que el abusador tener armas de fuego o municiones.
- Una orden de restricción puede dar custodia temporal de los hijos a una persona y puede determinar un plan de parentesco temporal.
- Una orden de restricción puede requerir que el abusador dar fondos de emergencia por el bienestar de la solicitante y los niños que están en la custodia de la solicitante.
- Una orden de restricción NO significa que usted o su casa será vigilada por la policía.

¿Quién puede obtener una orden de restricción?

- Miembros de la familia o el hogar definidos como: (1) esposos/esposas o parejas domesticas; (2) ex-esposos/ex-esposas o parejas domesticas; (3) adultos con una relación por medio de matrimonio, adopción o sangre; (4) personas involucradas en relaciones de tipo íntimo que vivan o hayan vivido juntos durante los últimos 2

años, incluyendo parejas del mismo sexo y (5) padres no casados con hijos menores de edad.

¿Puedo obtener una orden de restricción si soy menor de 18 años de edad?

- Sí, pero existen requisitos adicionales:
 - El abusador tiene que ser mayor de 18 años de edad.
 - Usted tiene que ser la pareja o ex-pareja del abusador o haber mantenido relaciones íntimas.
 - Usted necesita traer a alguien mayor de 18 años que puede servir como su curador durante el litigio.

¿Qué pasa si no califico para obtener una orden de restricción?

- Existe la posibilidad de que usted consiga una orden de protección contra el acecho, (esta será explicada después en este capítulo).

¿Qué clase de hechos necesito para obtener una orden de restricción?

- Usted y el abusador deben ser miembros de la misma familia o el mismo hogar como se describe en la sección anterior.
- El abusador tiene que le ha maltratado a usted dentro de los últimos seis meses.
“Abuso” significa causar o tratar de causar daños físicos graves; ponerse en miedo de daños físicos graves; y/o hacer relaciones sexuales involuntarias por fuerza o amenaza de fuerza. También, tiene que ser en “peligro inminente de más abuso,” este significa que usted tiene miedo que va a ser lastimada en el futuro inmediato.

¿Cómo puedo obtener una orden de restricción?

- Cada condado tiene un procedimiento diferente para obtener una orden de restricción, así que es conveniente verificar con el dependiente de la corte en el condado donde usted reside para averiguar cuál es el procedimiento a seguir.
- El proceso “generalmente” es el siguiente:
 - Ir a la corte de su condado y pedir el dependiente de la corte por una solicitud de restricción. La solicitud es gratis.
 - Llenar la solicitud y entregarla al dependiente de la corte. El proceso es gratis.
 - El juez va a hacer una revisión de sus formas y podría preguntarle sobre los hechos de su caso (sin la presencia del abusador), normalmente este proceso pasa en el mismo día que solicite la petición por el orden de restricción.
 - El juez concederá o negará a la petición de orden de restricción.
 - Si el juez conceda su petición por un orden de restricción, puede decidir que hay circunstancias excepcionales que afectan la custodia de un niño. Si hay, el juez puede decidir que usted y el abusador tiene que ir y dar evidencia adicional en una vista especial para decidir custodia temporal del niño. Antes de la vista, el juez puede decidir en respeto a la residencia del niño o en respeto al contacto que tiene usted o el abusador con el niño que el juez considera mejor para proteger el niño y mantenerse la seguridad de todos.
 - Si el juez conceda su petición, el orden, no esta en efectivo hasta que alguien ha entregado una copia de las formas al abusador.
 - Una persona mayor de 18 años, que no puede ser la solicitante, tiene que entregar las formas de la corte al abusador. Un(a) oficial de la policía del condado puede dar los papeles al abusador. Este servicio es gratis.

- El abusador tiene 30 días después del recibo de los papeles para solicitar una audiencia para responder a la orden de restricción.
- Si el abusador pida una audiencia, la audiencia será programada dentro de 21 días o dentro de 5 días si hay niños involucrados. (Si hay niños involucrados el juez podría hacer una audiencia de “circunstancias especiales” como detalló anteriormente.)
- Usted tiene que presentarse a cualquier audiencia hecho por la corte. En caso que usted no vaya, la corte puede cancelar su petición.
- El juez escuchará su testimonio, el testimonio del abusador y el testimonio de cualquier otro testigo que está presente en la corte. Después el juez decidirá si la orden de restricción debe ser cambiada, mantenida en efecto o cancelada.
- Los Condados de Multnomah, Clackamas y Washington tienen defensores disponibles para ayudarle con el papeleo por la orden de restricción. (Estos defensores no pueden dar consejo legal.) Facilitadores de la corte, quien son empleados de la corte, pueden ayudar con el papeleo y con el proceso de la corte, también pueden ser disponibles.
- Sea preparada de esperar unas horas por cada etapa del proceso con la corte: para llenar la petición y en el caso que tiene que presentarse a la audiencia. La Corte del Condado de Multnomah tiene una guardaría, Multnomah CourtCare, que da servicios gratis por familias que tiene que ir a la corte.
- Siempre guardar una copia de las formes y documentos. Si tiene que ir a una audiencia, traiga las copias de las formas con usted.

¿Cómo debo prepararme para la audiencia en la corte?

- Generalmente, el juez le pedirá que cuente usted su versión de los hechos. Cada corte tiene un asiento para los testigos y a discreción del juez se le pedirá que tome o no este asiento. A continuación el juez podrá hacerle preguntas.
- Si tiene fotografías o alguna otra documentación del abuso, es conveniente que las lleve consigo y preguntarle al juez si puede usarlas como evidencia.
- Si el abusador se encuentra presente, su abogado podrá también hacerle preguntas.
- Usted puede también traer testigos para ofrecer sus testimonios de lo que saben del abuso. En caso de que usted tenga testigos, debe notificar a la corte antes de empezar la audiencia, porque el juez tal vez necesite pedirles que abandonen temporalmente con el objeto de que no puedan escuchar lo que usted o los otros testigos digan. Los jueces no aceptan testimonios por escrito así que los testigos deben presentarse en la corte para poder rendir sus testimonios.
- Una vez que haya terminado usted de explicar su versión de los hechos, el abusador tendrá entonces la oportunidad de rendir su testimonio al igual que sus testigos en caso de encontrarse presentes. Usted puede hacer preguntas al abusador y/o a los testigos una vez que hayan terminado de rendir sus testimonios.
- Es una buena idea de conseguir la ayuda de un abogado. Algunos abogados pueden ayudarle sin costo. En el Condado de Multnomah, la agencia Ayuda Legal (Legal Aid) tiene el Proyecto de Violencia Domestica que ofrece ayuda legal “pro bono” o sin costo por personas que tienen que ir a la corte cuando un orden de restricción está protestada. Puede contactar el Proyecto de Violencia Domestica entre martes a viernes al número (503) 224-4086. Por más información y recursos sobre violencia domestica puede visitar el sitio web www.oregonlawhelp.org bajo del tema de “Domestic Violence.” Por otros servicios por victimas de violencia

doméstica, por favor consulte la sección de recursos para víctimas de violencia doméstica en este cuaderno.

¿Cuánto tiempo dura una orden de restricción?

- Una orden de restricción tiene vigencia por un año.
- Usted puede renovar la orden por medio de una solicitud antes de que la primera orden expire. No tiene que demostrar que ha sido lastimada durante el tiempo que ha tenido la orden de restricción, pero un juez tiene que ver, por los hechos que usted ha demostrado por una declaración jurada, que una persona en su lugar tendría un sentimiento razonable de miedo de más abuso si la orden no está renovado.
- El abusador puede disputar su solicitud de renovación y la corte programará una audiencia.
- Si su orden de restricción expire y todavía necesita protección, usted tendrá que solicitar una nueva orden de restricción y va a tener que demostrar que ha sido víctima de abuso en los últimos seis meses (igual que en la original orden de restricción).

¿Cómo afecta a mis hijos una orden de restricción?

- Si usted tiene hijos con el abusador, puede pedir que la corte da a usted custodia temporal de los niños y que establece un horario temporal de parentesco.
- La orden de restricción no establece la custodia permanente de sus hijos o el plan de visitación. Estas cuestiones se tienen que resolver a través de un juicio de divorcio o de tutela.
- Si ya existe una orden de custodia o un plan de parentesco, la orden de restricción puede cambiar la orden temporalmente, si es necesario para la protección y seguridad de usted o de los niños. La corte dará una fecha limitada en donde puede cambiar legalmente la orden anterior para ser igual a la nueva orden de custodia o plan de parentesco. Si no haga los cambios de la orden anterior durante ese tiempo, la orden de custodia temporal expirará y las provisiones de la orden de custodia y plan de parentesco anteriores serán efectivo inmediatamente.

¿Qué es una orden de protección contra acecho?

- Una orden de protección contra acecho puede ofrecer protección si una persona no es elegible para una orden de restricción, por ejemplo cuando no hay o nunca había relaciones íntimas entre usted y la persona contra la cual necesita la orden.
- Si usted califica por una orden de protección contra acecho, el juez decida que tipo de conducta que está prohibida. Por ejemplo, la orden de protección contra acecho podría prohibir la persona de seguirle a usted, hablar a usted por cualquier manera, comunicarse con usted por otra persona o correo electrónico, estar en su presencia, estar donde usted puede verle, o hacer un crimen contra usted.
- Depende en el tipo de conducta y su relación al acusado o a los acusados, podría calificar por una orden de restricción y una orden de protección contra acecho el mismo tiempo. (En unas veces no está limitada a una o la otra.)

¿Quién puede conseguir una orden de protección contra acecho?

- Usted puede ser elegible por una orden de protección contra acecho si:
 - 1) alguien conscientemente le obliga o amenaza a usted o a un familiar con contacto no deseado (tiene que ocurrir dos veces o más),
 - 2) si usted está asustada o obligada por la conducta, y
 - 3) tiene miedo por su seguridad o la seguridad de un familiar

- La definición de “contacto” incluye encontrarse al alcance de su vista, seguirle, mandar o entregar notas o cualquier clase de escrito, cometer un crimen en su contra (como daño a su propiedad) y otras conductas similares.
- No tiene que demostrar que ha sido víctima de abuso o que ha tenido una relación con el demandado.
- No es suficiente de tener miedo; el juez debe estar convencido que cualquier persona en una situación similar se sentiría en peligro también.

¿Cómo puedo obtener una orden de protección contra acecho?

- Existen dos formas de conseguir una orden de protección contra acecho: (1) a través de la policía o (2) a través del sistema de cortes.
- A través de la corte:
 - Cada condado tiene un procedimiento diferente para obtener una orden de protección contra acecho; por favor póngase en contacto con el encargado de la corte en su condado para informarse acerca del procedimiento a seguir.
 - El proceso es generalmente el siguiente:
 - El encargado le dará una petición para orden de protección contra acecho. La petición será gratis a menos que usted pida una indemnización por parte del acusado, en cual caso usted tendrá que pagar un honorario. (Unos condados no ofrecen las peticiones sin cobrar. En esta situación, podría necesitar un abogado para obtener la petición o para hacer la orden de protección contra acecho de la policía.)
 - Entregue su petición al dependiente de la corte.
 - El juez revisará la petición y decidirá si debe de otorgarle una orden temporal de protección contra acecho.
 - En caso de que el juez le otorga la orden temporaria, esta debe ser “servida” al acusado por entregándole una copia del documento.
 - El comisario (Sheriff) no cobra para entregar la orden al acusado si usted no está pidiendo una indemnización. (Si usted está pidiendo una indemnización, probablemente tendrá que pagar por servicio.)
 - El juez programará una audiencia para determinar si una orden permanente contra acecho debe de ser otorgada.
 - Usted debe presentarse a esta audiencia, en caso contrario existe la posibilidad de que no le sea otorgada la orden permanente.
 - Si el demandado no se presente a la audiencia, el juez es libre de decidir si emite una orden de arresto del demandado, otorgar la orden de protección contra acecho permanente o posponer la audiencia.
 - Si el demandado se presenta a la audiencia, el juez puede decidir si es necesario más tiempo y volver a programar la audiencia, otorgar la orden de protección contra acecho permanente o declinarla.
- A través del departamento de policía:
 - Vaya a la estación de policía y llena una solicitud de “queja contra acecho”.
 - Entregue esta solicitud al agente de policía.

- El agente de policía decidirá entonces si se debe dar una citación. (Si el agente no da la citación, usted puede seguir el procedimiento a través de la corte en la parte anterior.)
- Esta citación no es una orden de protección; es una orden para que el demandado sea presente ante la corte para una audiencia con el juez. El juez puede decidir si debe hacer una orden de protección contra acecho. Así que usted no recibe protección durante este tiempo antes de la audiencia.
- En caso de que se emita un citatorio, una fecha para la audiencia deberá ser determinada dentro de los siguientes 3 días (la corte le notificará de esta fecha por correo).
- Usted puede asistir a la audiencia en persona o puede pedir hacerlo por teléfono.
- Si el demandado no se presenta a la audiencia la corte puede emitir una orden de arresto para su comparecencia ante el juez, otorgar la orden de protección contra acecho o programar la audiencia para una nueva fecha.
- Si el demandado asiste a la audiencia el juez podría, otorgar una orden de protección contra acecho temporal y programar otra audiencia para decide si debe ser una orden de protección permanente, dar una orden de protección permanente, o negar la petición por la orden de protección.

¿Cómo se hacen cumplir las órdenes de restricción y protección contra acecho?

- Si una orden de restricción o protección contra acecho ha sido otorgada y el demandado viola sus términos, se puede ser en medio de cargos criminales o de desacato y encarcelamiento.
- Si usted piensa que el demandado ha violado la orden de restricción o protección contra acecho, debe llamar a la policía y decir que usted tiene una orden de protección que piensa es violado.
- Un agente de policía debe arrestar al demandado si: (1) existe una orden de restricción o protección contra acecho, (2) la orden de restricción o protección contra acecho ha sido entregada a la oficina del comisario (Sheriff) y (3) el demandado ha violado los términos de la orden.
- Usted probablemente desee llevar un diario escrito de las violaciones a los términos de la orden de restricción o protección contra acecho en caso de que sea llamado a atestiguar en contra del demandado en un juicio criminal o en caso de que la policía no arreste al demandado.
- En caso de la persona que ha realizado el acecho sea arrestada, usted debe ponerse en contacto con el Fiscal de Distrito para dar testimonio por los cargos criminales y de desacato.

¿Necesito los servicios de un abogado para conseguir una orden de restricción o protección contra acecho?

- No, usted puede completar el proceso para conseguir una orden de restricción o protección contra acecho sin la necesidad de contratar a un abogado. En circunstancias excepcionales o en un caso contestado, es una buena idea de tener la representación de un abogado.
- El estado no le proporcionará un abogado, sin embargo existen muchos recursos para ponerse en contacto con un abogado que realice labor voluntaria.

- Generalmente los abogados pueden ayudarle a conseguir las órdenes temporales y ayudarle en caso de que haya una audiencia.

¿Puedo solicitar que se cambie o cancele la orden?

- Sí, sin embargo, es necesario que lo solicite a la corte y es posible que el juez desee tener una audiencia para asegurarse de que usted no corre peligro.

¿Quién puede ayudarme a conseguir una orden de restricción o protección contra acecho?

- La oficina de Asistencia Legal de Oregon, 503-224-4086. Tiene abogados voluntarios para asistencia con audiencias en el Condado de Multnomah por ordenas de restricción y de protección que están contestadas y tiene un manual titulado “Cómo prepararse por su audiencia de orden de restricción contestada” y un folleto informativo acerca del acecho que están disponibles en www.oregonlawhelp.org.
- Asistencia a Víctimas. Cada condado tiene un programa de asistencia a víctimas. Llame al Fiscal de Distrito de su condado para obtener información.
- La Abogacía de Oregon: 503-452-7636 o 800-452-7636.
- Llame al juzgado de su condado y preguntar si tiene defensores o facilitadores de la corte que pueden ayudar con el proceso.
- Consulte la sección de Recursos para Violencia Doméstica de este cuaderno.

¿Qué debo de hacer si tengo una orden de protección de otro estado?

- Una orden de protección emitida por cualquier estado o tribu indígena de los Estados Unidos de Norteamérica es válida y observada por la ley en otro estado si se cumplen ciertos requisitos.
- En el estado de Oregon una orden de protección de otro estado debe cumplirse inmediatamente, sin la necesidad de obtener una nueva orden.
- Puede ser una buena idea registrar su orden de protección de otro estado en sistema informático de la oficina del comisario, aunque no es obligatorio hacerlo.
- Usted podría entregar una copia certificada de la orden de protección en la corte de circuito del condado. Es gratis. Se da cuenta que solamente debe hacerlo si está seguro de hacerlo (las ordenas registradas son públicos).

¿Qué más debo saber?

- Siempre tener la orden con usted.
- Diga las autoridades de la escuela de sus hijos, y demás personas que usted considere apropiadas, que tiene en su poder una orden de protección.
- Llame a un defensor en un programa de servicios por victimas - salir una relación abusiva es una situación muy peligrosa.

7. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA COMO CRIMEN

En Oregon no existe un tipo de crimen llamado “violencia doméstica”. La violencia doméstica usualmente es reconocida por otros tipos de crimen. El sistema de justicia toma a la violencia doméstica con suma seriedad porque es un crimen contra nuestra comunidad y el estado.

¿Qué crímenes se aplican a los casos de violencia doméstica?

- Asalto: Cualquier acto donde se ha causado daño físico a la víctima con excepción de producir la muerte.
- Abuso infantil: Lástima intencional a un niño físicamente o sexualmente, explotándolo sexualmente, o el descuido de un niño.
- Interferencia de custodia: El abusador toma al menor en violación de una orden de custodia. El abusador también puede ser sujeto al Acto Federal de Prevención contra el Secuestro Familiar.
- Acoso: El abusador (1) molesta o acosa a la víctima por medio de una conducta ofensiva física o sexual, (2) usa el teléfono para realizar amenazas de daño físico o muerte o (3) asusta a la víctima mintiendo acerca de daño físico severo o muerte.
- Amenaza: El abusador utiliza palabras o se comporta de manera tal que la víctima cree que será lastimada seriamente.
- Homicidio: El abusador mata a la víctima.
- Poner en peligro debido a imprudencia: El abusador actúa de manera imprudente creando una situación de riesgo en la que la víctima puede resultar seriamente lastimada.
- Crímenes sexuales: Contacto sexual no consentimiento con las partes íntimas de la víctima.
- Acecho: El abusador realiza contacto no deseado con la víctima en repetidas ocasiones de tal manera que se teme por la seguridad propia o de otros miembros de la familia.
- Estrangulación: El abusador afectar a la respiración o la circulación de la víctima por dar presión a la garganta o el cuello o por bloquear la nariz o la boca de la víctima.

¿Qué pasa si mi abusador intenta acosarme, lastimarme o matarme y no lo logra?

- La intención de cometer un crimen, es un crimen en sí mismo.

¿Debe de llamarse a la policía cuando se comete abuso?

- Usted decide si debe reportar el crimen.
- En caso de que decida llamar a la policía, hágalo lo antes posible.

Si decido llamar a la policía, ¿qué es lo que debo hacer?

- Vaya a un lugar seguro hasta que llegue la policía.
- Es muy importante tener pruebas del crimen o de cualquier daño a su persona, así que no se lave o limpie su cuerpo o su casa hasta que la policía llegue. Guarde expedientes médicos, mensajes amenazadores, ropas ensangrentadas, etc.
- Escriba todo lo que recuerde acerca del incidente, incluyendo todo lo que el abusador le haya dicho. Sin embargo, ten cuidado en donde guardas cosas escritas para que el abusador no pueda encontrarlas.
- Si la policía no toma fotografías de sus heridas en el lugar, pida hacer una cita para ser fotografiada o pídale a un vecino o amigo que tome fotos.

¿Qué debo hacer si necesito ver a un doctor?

- Los médicos y proveedores de cuidado médico no tienen la obligación de reportar un crimen a menos de que cuchillos, pistolas o cualquier otro tipo de arma hayan sido usados.

¿Será arrestado mi abusador?

- La policía debe arrestar a un abusador si cree que ha habido violencia doméstica entre miembros de la misma familia o parejas del cualquier sexo.

¿Qué pasa si mi abusador es arrestado?

- Si el Fiscal de Distrito de su condado decide presentar cargos criminales contra el abusador, será una audiencia en cual el juez decidirá si el abusador será puesto en custodia o liberado hasta el juicio. Si el abusador es liberado, tendrá condiciones de que no se ponga en contacto con usted.
- Usted puede ponerse en contacto con el sistema diario de información y notificación para las víctimas (Victims Information & Notification Everyday system – VINE) al 1-877-OR-4-VINE o el cárcel del condado de Multnomah al (503) 988-3689, para saber si el abusador está en custodia.

¿Qué pasa si llamo a la policía y después cambio mi opinión acerca de procesar el crimen?

- El llamar a la policía involucra al sistema criminal de justicia, así que en realidad no está en sus manos tomar la decisión acerca del proceso del crimen.
- El Fiscal de Distrito procesará al abusador por el crimen. Cuando se comete un crimen, éste es considerado como un crimen en contra del Estado de Oregon y no solamente contra usted.
- Una vez que ha reportado el crimen/abuso, el Estado de Oregon (a través del Fiscal de Distrito) decide si debe seguir adelante con el caso.
- El Estado no desea que el abusador le lastime a usted o a ninguna otra persona y puede decidir seguir adelante con el caso a pesar de que usted no quiera que el abusador sea castigado.
- Algunos condados tienen una política de “no abandonar” en lo que respecta a crímenes que involucran violencia doméstica, en cuyo caso el crimen será procesado si se tiene suficiente evidencia sin la necesidad de su testimonio.

¿Qué pasa si el estado decide procesar a mi abusador por cometer un crimen?

- Asistentes especializados en la *oficina* del Fiscal se encuentran disponibles para contestar sus preguntas acerca de como se manejará el caso.
- Encarcelamiento: Si al abusador se le encuentra culpable de un crimen, su sentencia puede incluir libertad condicional, encarcelamiento y asistir a clases de prevención de violencia doméstica así como de manejo de furia.
- Absolución: Al abusador se le encuentra inocente y es puesto en libertad.
- Programas de sentencia diferida y libertad incondicional: El abusador evita el encarcelamiento al admitir que ha cometido un crimen en lugar de asistir a un juicio. El abusador entonces participa en un programa destinado a evitar crímenes en el futuro y educar al abusador acerca de como evitar la violencia doméstica y como manejar su furia.

Si mi abusador va a la cárcel, ¿cómo puedo saber cuando será puesto en libertad?

- Si usted entrega una petición por escrito a la Junta de Libertad Bajo Palabra y Supervisión después del encarcelamiento, se le notificará de las audiencias para lograr libertad condicional.
- Usted tiene el derecho de revisar la información que la Junta de Libertad Bajo Palabra usa para tomar su decisión y puede decidir rectificar esta información. En caso de que desee rectificar la información, debe de hacerlo en persona o por escrito.
- Usted tiene derecho a ser notificado de cualquier tipo de puesta en libertad de su abusador con un mínimo de 30 días antes de la fecha en que surta efecto. Incluyendo fines de semana.

¿Cómo víctima de un crimen, que otro tipo de ayuda puedo conseguir?

- Usted es elegible para participar en el programa de asistencia a víctimas de abuso. Póngase en contacto con el Fiscal de Distrito de su condado por más información. Se le asignará un asistente a su caso para ayudarle con preguntas legales y recomendarle a otras agencias y recursos. También, usted puede ser elegible por compensación como víctima del crimen por el Departamento de Justicia del Oregon. Ver Sección 3 “Dinero: En caso de emergencia y por compensación” en esta manual por más información.

8. TERMINANDO SU MATRIMONIO

- El divorcio, llamado disolución de matrimonio en las cortes, es la forma de terminar el matrimonio permanentemente.
- Una anulación es una orden estableciendo que el matrimonio nunca existió.
- Una “separación legal” no termina el matrimonio, pero resulta en una orden de la corte que determina la custodia de los hijos y derecho de visita, distribución de la propiedad, apoyo, etc.

¿Cuáles son las razones por las que pudiera querer obtener una separación legal?

- Usted puede considerar una separación legal si sus creencias religiosas van en contra del divorcio, o si usted y su esposo no han vivido suficiente tiempo en Oregon para solicitar un divorcio.
- Como todavía se encuentra casada/o después de una separación legal, usted mantiene los derechos asociados con el matrimonio, tales como heredar propiedades de su esposo. Si usted se encuentra divorciado pierde este derecho.

¿Qué puede ser decidido durante un divorcio?

- La fecha en que su matrimonio termina.
- Quién obtiene la custodia de los niños y cuando puede verlos su padre o madre.
- Quién debe pagar apoyo infantil y cuanto.
- Quién suministrará el seguro de cuidado médico para los niños.
- Quién deberá pagar las últimas cuentas.
- Cómo las propiedades serán divididas (incluyendo una casa y beneficios).
- Si alguna de las partes debe pagar apoyo conyugal y en caso de que sea así la cantidad y duración de éste.

¿Necesito solicitar un divorcio si deseo obtener una orden de restricción o una orden de protección contra acecho?

- No, son procedimientos separados.

¿Necesito una razón para obtener un divorcio?

- No, usted no necesita una razón específica, porque Oregon es un estado que cubeta con una ley de divorcio “sin necesidad de falta”.
- Sólo necesita demostrar que usted y su pareja tienen “diferencias irreconciliables”.

Si he decidido obtener un divorcio, ¿puedo cambiar mi domicilio?

- El dejar el hogar es una decisión importante, especialmente si tiene niños.
- Es mejor de conseguir el consejo de un abogado antes de hacer esta decisión.

Si decido mudarme a otro lugar, ¿qué debo llevar conmigo?

- Artículos personales y la ropa que quiera llevarse.
- Si es posible, saque copias de sus documentos personales.
- Lleva cualquier cosa que piense que su pareja pueda destruir, tomar o esconder en cuanto usted se vaya.
- La mayoría de las propiedades es considerada propiedad del matrimonio, a pesar de que usted se la lleve.
- Si su pareja salga de la casa, apuntar los artículos grandes que lleva.
- Haga una lista de los artículos que usted dejó en la casa.

¿Puedo obtener un divorcio si acabo de llegar a Oregon?

- Probablemente no — usted o su esposo deben de haber vivido en Oregon un mínimo de seis meses antes de solicitar un divorcio.
- Usted puede solicitar una separación legal inmediatamente y convertirla en divorcio después de seis meses. Sin embargo, si los niños no han vivido en Oregon por seis meses, es posible que las cortes no tengan poder judicial para decidir la custodia.

¿Necesito un abogado para obtener un divorcio?

- Depende. A pesar de que usted siempre tiene la opción de representarse a sí mismo, en algunas situaciones se recomienda obtener los servicios de un abogado.
- En caso de que no exista oposición en su divorcio (usted y su esposo aceptan todos los términos del divorcio), puede completar la mayoría de los trámites del divorcio por cuenta propia.
- Si su caso es uno muy simple (son hijos menores de 18 años, sin deudas mayores de \$15,000, no más de \$30,000 en propiedades, etc.) usted puede solicitar una “disolución sumaria”. Las formas gratuitas están disponibles en el edificio de la corte.
- Si existe oposición en su divorcio (usted y su esposo están en desacuerdo al respecto de como dividir las propiedades, de quien debe mantener custodia de los niños, etc.) lo más seguro es que necesite de los servicios de un abogado.
- Facilitadores de la corte pueden ser disponibles para ayudar con las formas. Los Servicios de Asistencia Legal de Oregon tiene un Programa de Asistencia “Pro Se” con abogados voluntarios. Para calificar por el programa, sus ingresos no pueden sobrepasar su límite de recursos económicos.

Si decido solicitar un divorcio sin un abogado, ¿qué es lo primero que debo de hacer?

- Los Servicios de Asistencia Legal de Oregon publican la “Ley Familiar en Oregon”, la cual usted puede utilizar como referencia, o bien, puede dirigirse al sitio de Internet www.ojd.state.or.us/osca/cpsd/courtimprovement/familylaw/index.htm para obtener las solicitudes e instrucciones.
- Usted necesita entregar las solicitudes en la corte, incluyendo la “petición para disolución de matrimonio”.

Si yo sé que mi esposo tiene planeado solicitar un divorcio, ¿debo entregar los documentos primero?

- Desde el punto de vista legal no tiene importancia quien entrega primero los documentos.
- Sin embargo, es posible que existan ciertas ventajas para la persona que solicita el divorcio primero y éstos deben ser discutidos con su abogado.

¿Cómo puedo “servir” los documentos necesarios a mi esposo después de entregar la petición?

- El “servicio” es la entrega oficial de los documentos necesarios.
- Si usted cuenta con los servicios de un abogado él se encargará del servicio.
- Si usted usa las solicitudes de la corte, las instrucciones le dirán como se deben de servir los documentos.
- Su esposo puede acceder a firmar documentos que comprueban el servicio por medio de la firma de una “aceptación de servicio”.

- Si su esposo no acepta el servicio, el comisario (Sheriff) u otra persona adulta (no usted o sus hijos) debe entregar personalmente (con algunas excepciones) los documentos a su esposo.
- Si no puede encontrar a su esposo para servirle personalmente, puede pedir un permiso de “servicio alternativo” de la corte. Las formas e instrucciones para este son disponibles en la corte y en el sitio web del Departamento de Juicio de Oregon.

¿A quien necesito “servir”?

- A su esposo.
- Si usted recibe “welfare” o cualquier otro tipo de beneficio público, la división de Asistencia Infantil (DCS) también deberá ser servida con los documentos. Usted puede obtener información acerca de este procedimiento poniéndose en contacto con el DCS.
- Información sobre como servir DCS puede ver a su sitio web o puede ir a la oficina.

¿Qué debo de hacer si alguien me “sirve” una petición y los documentos relacionados a ésta?

- Si usted está de acuerdo con todos los términos del divorcio como se encuentran enlistados en la petición, no es necesario que responda. Es mejor de hablar con un abogado antes de hacer algo. Si no responde, debe pedir una copia de la sentencia final para asegurar que está de acuerdo con la petición. Si no está de acuerdo, debe hablar con un abogado inmediatamente.
- Si usted desea refutar los términos de la petición, debe de entregar una respuesta por escrito a la corte dentro de los próximos 30 días contados a partir de la recepción de los documentos. La corte cobra una carga por recibir esta respuesta.
- Usted tal vez quiera entregar una respuesta aún si está de acuerdo con los términos del divorcio para poder tener tiempo de revisarlos con su abogado. Si está viviendo fuera del estado, debe hablar con un abogado antes de entregar una respuesta.

¿Cuánto cuesta un divorcio?

- Los costos de la corte y por entrega de documentos van de \$250 a \$450. El dependiente de la corte de su localidad puede decirle cuál es el costo de los cargos en su condado.
- Si no le alcanza para pagar, usted puede solicitar al juez que conceda o diferida sus cuotas para una fecha posterior. En unas circunstancias, como si reciba beneficios de comida si participa en el Plan de Salud de Oregon, puede ser elegible por una renuncia de honorarios. Depende en su situación económica, usted puede ser elegible por un pago a plazos. Necesita traer evidencia de sus ingresos y beneficios públicos a la corte cuando se solicita a un pago a plazos.
- En el caso de que haya contratado a un abogado, el costo será mayor. Mientras más complejo sea el divorcio, mayor será el costo. Pídale a su abogado que le explique las cuotas y los procedimientos de pago en su primera reunión.
- Si el ingreso de su esposo es mucho mayor que el suyo. El juez puede ordenarle a su esposo que pague por su abogado.
- Si su nivel de ingreso le permite el pago de su abogado por medio de mensualidades, llame al servicio de recomendación de la Barra de Abogados de Oregon al 1-800-452-7636, para encontrar a un abogado que ofrezca planes de pago o llame al mismo número y pregunte por el programa de “medios modestos” (modest means).
- Si está de bajos ingresos, puede ser posible que usted pueda conseguir un abogado gratis por medio del Servicio de Asistencia Legal de Oregon. Puede encontrar

información sobre las oficinas de asistencia legal en el sitio web:
www.oregonlawhelp.org.

¿Cuánto tiempo toma obtener un divorcio?

- Depende. La duración depende principalmente en la complejidad de su caso y si usted y su esposo están en desacuerdo con los asuntos del divorcio.
- La ley normalmente tiene un requisito de 90 días de espera antes que el divorcio sea final.

¿Puedo volver a usar mi nombre de soltera/o?

- Sí, el juez debe darle su nombre legal anterior si así lo solicita en el divorcio.
- Si usted no cambia su nombre durante el proceso de divorcio, deberá seguir un procedimiento formal por separado.

¿Qué es la mediación?

- La mediación es una sesión privada de consulta en la cual un profesional entrenado asiste a usted y su esposo llegar a un acuerdo. Muchos condados ofrecen este servicio gratuitamente a través de la corte.
- El juez puede mandar ustedes dos a mediación en un intento a llegar a un acuerdo sobre asuntos del divorcio como custodia y visitación de niños. El apoyo económico y la división de propiedad pueden ser discutido en la mediación con el acuerdo escrito de los partidos o los abogados.
- Si este proceso no es apropiado por usted debido a que teme por su seguridad u otros problemas, puede solicitar ser exento de este requisito.
- Si la otra parte está de acuerdo, su abogado puede ir a la mediación con usted.
- Si usted no logra llegar a un acuerdo durante la mediación, puede terminar el proceso en la corte.

¿Qué hago si mi esposo amenaza con llevarse a los niños si solicito un divorcio?

- Usted puede solicitar a la corte una orden de protección temporal (llamada “Orden de Status Quo”). Esta orden le da a la corte autorización para estabilizar la rutina de los niños durante el procedimiento. Esta no es una orden de custodia y es diferente de un orden de restricción bajo del Acto de Prevención del Abuso Familiar.
- La corte puede impedir que cualquiera de los padres:
 - Cambien el domicilio del menor.
 - Interfieran con las actividades diarias del menor.
 - Oculten al menor.
 - Interfieran con el contacto del padre o madre hacia el menor.
 - Dejen el estado en compañía del menor sin el consentimiento del padre o la madre o la corte.

Si mi esposo y yo no podemos llegar a un acuerdo respecto a la custodia de los hijos, ¿cómo hace su decisión la corte?

- La corte hará una decisión de la custodia bajo lo que decida es mejor por el niño.
- Otros factores que la corte revisa antes de decidir que es mejor por el niño son: los lazos emocionales entre el menor y otros miembros de la familia, la actitud del padre o madre hacia el menor, la continuación de la relación existente entre el padre o madre y el menor y el deseo y capacidad del padre o madre a motivar la continuación de la relación entre el menor y ellos mismos.

- Si el padre o la madre han sido víctimas de abuso, la corte puede decidir que no es beneficioso para el menor otorgar la custodia exclusiva o conjunta al padre que cometió el abuso. Sin embargo el abusador tiene el derecho a apelar esta decisión.
- En Oregon se trata de asegurar el contacto frecuente y continuar entre un menor de edad y los padres que hayan demostrado la capacidad de actuar para lograr el mayor beneficio posible para él, así como motivar a los padres a que compartan las responsabilidades de educar a sus hijos después de que se hayan separado o disuelto su matrimonio.

¿Si mi esposo o ex-esposo tiene custodia exclusiva, hay alguna manera de impedirle cambiar a otro estado con los niños?

- La corte debe incluir en la orden de custodia/visitación un requisito que evite que cualquiera de las padres pueda cambiar su domicilio a una distancia mayor de 60 millas del otro si dar aviso razonable ya sea al padre o madre y a la corte.
- La corte no puede impedir que los padres se cambien de domicilio automáticamente, usted tiene que presentar el caso a la corte para lograrlo.

¿Cómo dividirá la corte nuestra propiedad?

- La corte divide las posesiones maritales y las deudas justa y equitativamente, lo que usualmente significa que cada una de las partes reciba la mitad de los bienes y responsabilidades del matrimonio.

¿Cuáles son algunos de los recursos que se encuentran disponibles?

- Servicio de Recomendación de la Barra de Abogados del Estado de Oregon, Portland, 503-684-3763 Larga distancia sin costo llamando al 1-800-452-7636.
- Programa de Medios Modestos (aplicación requerida) Portland, 503-684-3763 Larga distancia sin costo llamando al 1-800-452-7636. Con ayuda disponible en Español.
- División de Asistencia Infantil del Estado de Oregon, información grabada, Portland, 503-229-5729; Salem y otros lugares en Oregon, llame por cobrar al 503-373-7300. Ayuda con órdenes de asistencia infantil en ciertos casos.
www.dcs.state.or.us.
- Línea de Ayuda de Asistencia Infantil por el Estado de Asistencia Legal, 1-800-383-1222. Asesoría legal sobre asistencia infantil para padres de bajos recursos.
- Servicios para Niños y Familias, Portland, 503-731-3100. Habla español. Conduce investigaciones sobre abuso infantil y negligencia y ofrece sesiones de terapia infantil y clases para padres.
- Asistencia Legal, www.oregonlawhelp.org (números y direcciones disponibles por las oficinas de asistencia legal y información sobre la ley familiar, violencia domestica y acecho).
- El Departamento Judicial de Oregon, www.ojd.state.or.us (formas y otra información).

9. EMPLEO

¿Qué hago si tengo miedo de ir al trabajo?

- Hable con alguien de confianza en su lugar de trabajo, tal como un amigo, compañero de trabajo, supervisor o consejero de asistencia laboral.
- Notifique al departamento de seguridad de la empresa sus preocupaciones acerca de su seguridad personal. Entregue una fotografía del abusador y una copia de la orden de restricción contra acecho al personal de seguridad, supervisores y recepción.
- Averigüe quien le llama antes de contestar su teléfono o retire su número de extensión de los directorios telefónicos automáticos.
- Su patrón puede ayudarle a ajustar su horario y/o su tiempo de descanso, cambiar el lugar de su oficina, o permitirle a trabajar de su casa.
- Pregunte acerca de opciones de tiempo libre en caso de que usted tenga que buscar asistencia legal, médica, consejo u otra asistencia para usted o sus hijos, o si necesita cambiar su hogar. Generalmente usted es elegible por un descanso sin pagar a menos que usted trabaja por un empleo con menos de 6 empleados. Un librito con más información sobre la salida del empleo por violencia doméstica, asalto sexual y víctimas de acecho está en el sitio web: www.oregonlawhelp.org.
- Usted puede llamar a la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (el número está en la sección de gobierno del directorio telefónico). La OSHA (por sus siglas en inglés) requiere que los patrones provean un ambiente sano y saludable para trabajar y pueden tomar medidas si su patrón no está dispuesto a protegerlo.
- Pregunte en la empresa donde trabaja si tiene un Programa de Asistencia Laboral (EAP). Muchas compañías lo tienen.
- El EAP proporciona asesoría gratuita, consultas y referencias que no deben ser compartida con su empleador.
- De ser posible, considere cambiar de trabajo si piensa que el riesgo es demasiado alto.

¿Qué pasa si tengo que renunciar a mi trabajo por causa de la violencia doméstica?

- Si usted es la víctima o padre de la víctima de violencia doméstica, agresión sexual o de acecho, y deja usted su trabajo o niega de solicitar por o aceptar a un trabajo para protegerse o a su hijo/a de la violencia que cree ocurrirá y busca alternativas razonables antes de dejar su trabajo, puede ser considerado para obtener beneficios de desempleo.

¿Es posible perder mi trabajo si le digo a mi patrón que estoy en peligro?

- Por lo general, un empleado puede ser despedido con o sin una razón en específico, a menos de que el despido se realice de forma ilegal o viole la ley pública. Las razones consideradas como ilegales son las basadas en sexo, religión, estado civil, etc. pero no incluye despidos basados en el hecho de que el empleado sea víctima o un sobreviviente de abuso doméstico. Este tipo de preguntas es mejor discutir las con un abogado.
- La ley de Oregon (ORS 659A.230) considera ilegal que un patrón despida a un empleado debido a que haya causado una queja criminal o haya reportado un crimen o ha ejercido o testificado en un procedimiento civil, como para obtener una orden de restricción.
- Usted debe consultar con un abogado si está preocupado por la posibilidad de perder su trabajo, ser disminuido de rango, etc. por ser víctima de abuso doméstico. Es mejor de hablar con un abogado antes de abandonar su trabajo o si piensa que va a ser castigada o despedida por hacer algo para proteger su misma.

10. VIVIENDA

Si dejo a mi abusador, ¿quién se queda con la casa o el apartamento?

- Si usted es casada/o y es propietario o renta una casa o un apartamento junto con su esposo, incluso si esta vivienda se encuentra a nombre del abusador, es posible conseguir una orden judicial brindándole el uso de la vivienda y previniendo que su pareja se presente en el lugar.
- Si usted no es casada/o y si los nombres de ambos se encuentran en las escrituras o el contrato de arrendamiento, es posible conseguir una orden judicial que le da a usted el uso del hogar.
- En caso de haber menores involucrados y si los nombres de ambos padres se encuentran en las escrituras o el contrato de arrendamiento, el juez determinará buscando el mayor beneficio posible para los hijos y otorgará el uso de la vivienda basado en esta determinación.

¿Es posible ser desahuciada de mi casa o apartamento alquilado?

- Bajo la ley de Oregon su terrateniente no puede desahuciarle o negar de renovar su contrato de arrendamiento si es víctima de violencia doméstica.
- Si su abusador viola el contrato de arrendamiento por su abuso, su terrateniente no puede desahuciarle a usted. Sin embargo, usted puede ser desahuciada si su terrateniente ha dado a usted un aviso escrito sobre el comportamiento del abusador y: (1) usted permite al abusador a quedar en su hogar sin el permiso de terrateniente, o (2) usted permite el abusador a estar en la propiedad y el abusador es un riesgo actual e inminente a la seguridad de otros en la propiedad.
- El terrateniente puede desahuciar al abusador (pero no a usted) si haga un acto de violencia contra usted. El terrateniente tiene que dar noticia de 24 horas y no puede obligarle a usted a pagar dinero adicional como resultado del desahucio del abusador.

¿Puedo cambiar las cerraduras de mi departamento o casa alquilada para dejar el abusador de entrar?

- Si dar noticia a su terrateniente que usted (o un niño viviendo con usted) ha sido abusado y quiere cambiar sus cerraduras, su terrateniente tiene que cambiar sus cerraduras o darle a usted permiso para cambiar las cerraduras. No tiene que dar evidencia del abuso. Sin embargo, si el nombre de abusador está en el contrato con usted, tiene que tener una orden de la corte con ordenes que el abusador salga del hogar (incluso a una orden de restricción – vea a Sección 6 por más información). Si tiene una final orden de la corte que saque el abusador de su hogar, el contrato con el abusador está terminado cuando usted da la orden a su terrateniente.
- Si su terrateniente rechaza cambiar las cerraduras o no las cambie con rapidez, puede cambiarlas sin su permiso. Sin embargo, tiene que darse una llave.
- Usted es responsable por el costo de cambiar las cerraduras.

¿Qué hago si necesita mudarme para escapar a mi abusador?

- Si usted (o un niño viviendo con usted) ha sido abusado dentro de los últimos 90 días o si tiene una orden de restricción o una orden contra el acecho válido, puede salir su contrato antes de tiempo para mudarse.
- Para salir de su contrato antes de tiempo, tiene que dar noticia escrita a su terrateniente y darle una copia de uno de los siguientes documentos: una orden de protección válida, incluso una orden de restricción, un reporte de la policía que muestra que

usted o un niño viviendo con usted fue víctima de violencia doméstica, asalto sexual o acoso, o una declaración de un agente del orden público o otra persona calificada (incluso un abogado, profesional de salud o defensora de víctimas) diciendo que usted ha denunciado un incidente de violencia doméstica, asalto sexual o acoso.

- No cobrarle a usted por terminar su contrato antes de tiempo.

¿Cómo puedo encontrar una vivienda nueva?

- El Estado de Oregon puede proporcionarle con ayuda económica de emergencia para un depósito o para el pago del primer mes de renta. Consulte la sección de Dinero: de Emergencia y Compensación en este manual.

11. INMIGRACIÓN

Las leyes de inmigración de los Estado Unidos son complicadas y pueden llegar a ser confusas. Es importante que consulte con un abogado de inmigración o consiga asesoría por parte de una organización de servicios legales de inmigración si tiene un problema relacionado con inmigración.

¿Cómo puedo obtener el estado de inmigración legal en los Estados Unidos?

- Bajo la ley de inmigración de los Estados Unidos, cualquier persona que no sea considerada como un ciudadano, usualmente no puede solicitar cambiar su estado migratorio por cuenta propia y debe hacerlo a través de un miembro de familia o patrón.
- Si usted tiene parientes cercanos en los Estados Unidos que son ciudadanos de los Estados Unidos (USC) o residentes legales permanentes (LPR), es posible que ellos puedan hacer una petición por usted o en algunos casos su patrón puede hacer una petición por usted.
- Esposos, hijos o padres de ciudadanos que hayan sido abusados por un ciudadano, esposo o esposos y hijos de residentes que hayan sido abusados por un residente, pueden solicitar el cambio de estado migratorio por cuenta propia.

¿Qué puedo hacer si mi esposo, padre o hijo abusador es un ciudadano de los EE.UU. (USC) o un residente legal permanente (LPR)?

- Si usted está casada/o con un ciudadano o residente que actúa abusivo hacia usted o sus hijos o si usted es hijo o hijastro de un ciudadano o residente abusivo, o padre de un ciudadano abusivo, usted es elegible para solicitar el cambio de su estado migratorio por cuenta propia.
- Usted también tiene derecho a solicitar su cambio migratorio por cuenta propia si usted se ha divorciado de un ciudadano o residente que haya cometido actos de abuso dentro de un plazo no mayor a los últimos 2 años.

¿Qué necesito para hacer la petición de cambio migratorio por mi cuenta?

- Su abusador debe de ser ciudadano o residente de los Estados Unidos.
- Un matrimonio legal o una relación entre padre e hijo/a.
- Que su matrimonio se haya realizado de buena fe, por ejemplo que no se haya casado sólo con el propósito de obtener beneficios de inmigración (no se requiere en caso de que la petición sea para cambiar el estado migratorio de niños).
- Prueba de que se haya habitado en la misma vivienda que el abusador.
- Que haya existido abuso o crueldad en extremo por parte del ciudadano o residente. No es necesario que sea abuso físico; la crueldad en extremo, ya sea física, emocional, sexual o económica, puede apoyar una auto-petición.
- Su residencia actual tiene que ser en los Estados Unidos, O el abuso tenía que ocurrir en los Estados Unidos.
- Ser una persona de “buena carácter moral” (esencialmente esto significa que usted no haya cometido ciertos actos criminales).

¿Cómo puedo comprobar que he sido víctima del abuso?

- Usted puede demostrar que ha sido víctima del abuso ocasionado por un ciudadano o residente de los Estados Unidos por medio de cualquier evidencia creíble.
- Una forma en la que usted puede comprobar que ha sufrido del abuso es por una declaración en la cual usted escriba la historia de su relación con el abusador. Otras formas puede ser por documentos de policía, médico o refugio; cartas de testigos o prueba de una orden de restricción.

¿Qué sucede después que Inmigración apruebe a mi auto-petición?

- Una vez que su auto-petición haya sido aprobada usted obtendrá estado inmigratorio legal en los Estados Unidos y será elegible para obtener autorización de empleo.
- También usted puede ser elegible para cambiar su estado migratorio en el futuro y obtener la residencia permanente legal.

¿Hay una manera de obtener el estado legal si ya estoy en medidas legales en la corte de inmigración?

- Puede ser elegible por un beneficio que se llama “cancelación de expulsión” bajo del Acto de Violencia Contra las Mujeres (VAWA). Si usted es elegible por este beneficio, podría ajustar su estatus a un residente permanente legal.

¿Qué son los requisitos para ser elegible por el beneficio de “cancelación de expulsión” o el derecho de permanecer en los Estados Unidos por VAWA?

Tiene que mostrar que:

- Usted ha estado viviendo en los Estados Unidos y que no ha estado fuera del país en los tres años antes de la fecha de entregar a su solicitud de “cancelación de expulsión.”
- La persona que cometió el acto de abuso contra usted es o fue ciudadano o residente de los Estados Unidos.
- La persona que cometió el acto de abuso contra usted es o fue su esposo o padre.
- Abuso o crueldad en extremo por parte del ciudadano o residente de los EEUU.
- Usted es una persona de buena carácter moral.
- El sufrimiento que usted, sus hijos o sus padres sufrirán si usted fuera expulsada a su país de nacimiento/ciudadanía.

¿Qué sucede si mi residencia es condicional basada en mi matrimonio con un ciudadano o el matrimonio de mi padre a un ciudadano?

- Si usted tiene la residencia condicional y su esposo o padre es o fue abusivo contra usted, o si usted se ha divorciado, usted puede solicitar al CIS a remover el estado condicional de su residencia para usted y para sus hijos sin la asistencia de su esposo por medio de una petición de anulación de requisito conjunto.

¿Qué puedo hacer si no estoy casado/a con la persona que fue abusivo o si esta persona no tiene estatus legal en los Estados Unidos?

- Si usted ha sido víctima de violencia doméstica o de otro tipo de crimen violento, y ha cooperado con las autoridades en la investigación y/o procesamiento del caso contra la persona, es posible que sea elegible para recibir una Visa U.
- La Visa U da estatus legal y autorización de empleo.
- Con la Visa U puede ser elegible para obtener la residencia permanente legal en el futuro.

¿Qué puedo hacer si soy víctima de trata laboral?

- Si usted ha sido víctima de violencia y los actos violentos se encuentran relacionados con el crimen de tráfico de personas con el motivo de realizar trabajo obligados por medio de la fuerza, incluyendo servicios sexuales, entonces puede ser elegible para recibir una visa T.
- La visa T requiere que usted se encuentre en los Estados Unidos, y que cumpla con cualquier petición razonable de colaboración en cualquier investigación criminal relacionada con su caso (a menos que usted sea menor de 18 años).
- usted debe de demostrar también que sufriría dificultad en extremo en caso de ser enviada/o a su país de origen.
- En caso de que se le sea otorgada una visa T se le concederá autorización de empleo y puede ser elegible ajustarse su estado migratorio al de residente legal permanente después de tres años de que continua presencia en los Estados Unidos.

¿Qué pasa si tengo miedo de ser una víctima de violencia doméstica si regreso a mi país de nacimiento/ciudadanía?

- Si usted tuvo que huir hacia los Estado Unidos para escapar de una relación con un abusador, o por miedo de que el abusador sea capaz de encontrarle y abusarle sin impunidad en su país de origen, puede ser elegible a recibir asilo político o cancelación de expulsión basada en persecución en el pasado o un temor de ser perseguido bien fundamentado.
- En años recientes los abogados han discutido acerca de la validez de la consideración de la violencia doméstica como una forma de persecución basada en las creencias políticas de la víctima, en su pertenencia a un grupo determinado tal como la familia inmediata o a una cierta nacionalidad o tribu.
- El asilo político basado en casos de violencia doméstica es una área reciente dentro de las leyes de asilo. Es muy importante que usted consiga la ayuda de un abogado con experiencia en las leyes de asilo si usted busca recibir asilo político basado en violencia doméstica.
- Como un último recurso existe la posibilidad de que le sea otorgado el asilo bajo las regulaciones en contra de la tortura, la cual previene su traslado a un país donde la violencia doméstica en extremo es tolerada por las autoridades y usted puede estar sujeto a violencia doméstica tan severa que sea considerada como una forma de tortura.

¿Qué organizaciones pueden ayudarme con mi caso de inmigración o recomendarme con un abogado privado?

- Servicios de Inmigración de las Caridades Católicas, 901 SE Oak St., #105, Portland, Oregon 97214, 503-542-2855.
- Servicios de Asesoría de Inmigración, 519 SW Park Ave., #610, Portland, Oregon 97205, 503-221-1689.
- Servicios Luteranos Comunitarios, 605 SE 39th Ave, Portland, Oregon 97214, 503-231-7480.

12. PRIVACIDAD/CONFIDENCIALIDAD

Mantener su privacidad/confidencialidad puede ser crítico al tratar de permanecer a salvo en una situación donde existe violencia doméstica.

¿Cómo puedo ocultar mi domicilio para que mi abusador no pueda localizarme?

- Dependiendo de la seriedad del caso, usted tal vez desee considerar cambiar su nombre, conseguir un número de teléfono privado, cambiar su domicilio, cambiar de lugar de empleo, conseguir un nuevo número de seguro social, etc.
- Si usted decide tomar alguna de las acciones que se mencionan en el párrafo anterior, guarde copias de toda la documentación para comprobar su identidad pasada.
- El cambio de identidad es una decisión muy complicada y debe conseguir el consejo de un abogado.

¿Cómo puedo cambiar mi información de Seguro Social?

- La Administración de Seguridad Social (SSA) puede asignarle un número de seguro social (SSN) nuevo con el motivo de facilitar su escape de una relación donde ocurre abuso doméstico y reducir el riesgo de más violencia en el futuro.
- Llame al 1-800-772-1213 (voz) o al 1-800-325-0778 (TTY) o vaya directamente a una oficina de la Administración de Seguridad Social. usted necesitará hacer una serie de trámites, así que póngase en contacto con la oficina primero para obtener información específica.
- Continué guardando los papeles que documenten su caso de abuso doméstico.
- Su antiguo número de seguro social no desaparece y puede ser puesto a la disposición de otras agencias gubernamentales y agencias de crédito.
- La Administración de Seguridad Social no se encuentra en facultad de impedir que terceras personas compartan su información con respecto a sus números de seguro social antiguos o recientemente obtenidos.

¿Existe alguna razón por la cual no deba de cambiar mi información personal?

- Usted puede tener dificultad para obtener un pasaporte o cualquier clase de documento por no tener un certificado de nacimiento que acompañe a su nueva identidad.
- La pérdida de su historial puede ocasionar que se vea en la necesidad de aceptar trabajos que están por debajo de su nivel de experiencia o para el cual usted no tiene experiencia alguna.
- Usted puede tener dificultades o demoras al recibir beneficios por parte del gobierno federal o estatal, tales como asistencia social (welfare), incapacidad (disability), SSI.
- Usted puede tener dificultad al tratar de probar abuso ocurrido en el pasado si su anterior expediente médico y sus papeles de la corte están bajo nombres diferentes.
- Cambiar su información personal no es un método infalible, y su abusador todavía puede ser capaz de localizarle.
- El cambio de identidad es una decisión muy complicada y debe conseguir el consejo de un abogado.

¿Qué debo hacer si no deseo recibir llamadas telefónicas de mi abusador?

- Llame a su compañía de servicio telefónico y dígales que necesita un número privado (unlisted).

- Contrate el servicio de identificador de llamadas (Caller ID). Este servicio le hace saber de donde provienen las llamadas realizadas a su número de teléfono.
- Solicite que su número de teléfono sea bloqueado en el caller ID de las demás personas. Esto significa que otras personas que cuenten con servicio de identificador de llamadas no podrán ver su número de teléfono.
- Marque *67 (ó 1167 para teléfonos con disco marcador) CADA vez que haga una llamada hasta que pueda conseguir bloquear su teléfono bloqueado permanentemente del identificador de llamadas (Caller ID).
- Existe un costo por estos servicios y es muy difícil que las compañías telefónicas estén dispuestas a reembolsarlo.

¿Qué debo hacer si recibo una amenaza por teléfono de mi abusador?

- Si usted recibe una llamada telefónica en la que se amenaza, cuelgue el teléfono. Levántelo nuevamente, espere a escuchar un tono de marcado y marque *57 (1157 para teléfonos con disco marcador) para rastrear la llamada. Esta información no será disponible a usted, sino las autoridades. Llame al número local del departamento de policía.
- Si usted piensa que se encuentra en peligro inmediato debido a la llamada, llame inmediatamente al 911.
- Su abusador puede ser procesado por un cargo criminal por acoso telefónico si se cuenta con pruebas y usted ha llamado a la policía.
- Si usted no se encuentra en peligro inmediato, llame al número local del departamento de policía en lugar del 911.
- Consulte su directorio telefónico para mayor información acerca de número locales de estaciones de policía e información de contacto de emergencia.

¿Es posible que mi abusador obtenga la información de mi licencia de manejo?

- Usted puede solicitar que su información personal no sea compartida con distribuidores mayoristas de encuestas, materiales de mercadeo o vendedores. Debe de hacerlo por escrito.
- Usted puede solicitar al Departamento de Tránsito (DMV) una solicitud de confidencialidad para prevenir la publicación de su dirección, 503-945-5511.

¿Puede mi abusador conseguir cualquier otra información de mis expedientes públicos?

- Los expedientes públicos contienen información disponible al público en general.
- Usted puede solicitar que la información en estos expedientes no sea divulgada.
- Sin embargo, los expedientes relacionados con embargo preventivo y propiedades tienen la obligación de proporcionar su nombre y domicilio.
- Usted puede ponerse en contacto con Asistencia Legal para obtener una solicitud e información referente a como mantener en privado su información en los expedientes públicos, 503-224-4086.

¿A quién más puedo solicitar que no divulgue mi información personal?

- A las compañías de servicios (utilities) tales como teléfono, gas, electricidad, agua, drenaje; compañía de cable, la oficina de correos, su banco, oficina de Asistencia Social, la Agencia de Seguro Social, acreedores, Departamento de Servicios Humanos, a sus familiares.
- Asegúrese que las compañías hagan una nota en sus expedientes acerca de la razón por la cual usted no quiere que se divulgue su información.
- Solicite que se le envíe una copia y guárdela junto con sus demás documentos.

- Repase las secciones de confidencialidad de licencia de manejar y de información pública.

13. VIOLENCIA DOMÉSTICA ENTRE PAREJAS DEL MISMO SEXO

Mi abusador y yo somos del mismo sexo ¿Es considerado entonces como violencia doméstica y abuso familiar?

- Sí. La violencia doméstica y el abuso familiar puede afectar a cualquier persona de cualquier sexo o nivel cultural.
- La violencia doméstica generalmente incluye daño físico, obligar a alguien a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, abuso emocional, humillación y amenazas verbales.

¿Estoy protegido por la ley de Oregon como persona en una relación del mismo sexo?

- Sí. La ley en Oregon proporciona protección contra el abuso sin importar su género u orientación sexual.

¿Cómo me puedo proteger del abuso?

- Primero, diríjase a un lugar seguro. Para comenzar puede llamar a alguna de las líneas de atención telefónica para personas en situación de crisis por violencia doméstica.

Algunas que se especializan en casos de parejas del mismo sexo son:

- La Casa Bradley-Angle, 503-281-2442 (ofrece recomendaciones por teléfono para hombres y mujeres).
- Proyecto Survivor, 503-288-3191 (apoyo y línea de atención para sobrevivientes de abuso doméstico transexuales y transgénero)
- La línea de atención telefónica para mujeres de Portland, 1-888-235-5333 (ayuda para personas de cualquier género y orientación sexual)
- Proyecto Dove, 1-800-889-2000 (Este de Oregon).

¿Puedo obtener una orden de restricción para protegerme a pesar de que mi pareja y yo no estemos casados o una pareja domestica registrada y nadie sabe que somos una pareja?

- Sí, si usted reúne los demás requisitos para obtener una orden de restricción.
- Usted puede obtener una orden de restricción si:
 - Cohabita con una hermana abusadora,
 - Anteriormente cohabitaba con esa pareja, o
 - Si ha estado involucrado en una relación sexual con la pareja abusiva en los últimos dos años.
- Consulte el capítulo 6 para mayor información acerca de como conseguir órdenes de restricción y de protección contra acecho.

Mi pariente abusivo tiene un hijo/a y yo tengo miedo de dejarlo solo bajo el cuidado de él o ella, ¿Qué puedo hacer al respecto?

- Si usted es padre/madre legal del hijo, tiene todos los derechos de un padre/madre de protegerse a su hijo.

- Si no es el/la padre/madre biológico o legal, puede tener casual de custodia de “tercera persona,” pero debe tener una consulta con un abogado antes de sacar el niño del hogar.
- Si el menor no es su hijo biológico y usted cree que el hijo esta en riesgo de abuso, usted puede llamar al departamento de Servicios Humanos (DHS) (conocido previamente como Servicios para Niños y Familias (SCF)), al 503-731-3100. Esta agencia se dedica a proteger y proporcionar servicios de asistencia para la seguridad de los niños a través de todo el estado de Oregon.
- Si el menor se encuentra en peligro inmediato, llame al 911.

¿Que sucede si la pareja que cometió el abuso realiza amenazas en mi lugar de trabajo, a mis familiares o a mis amigos si decido reportar el abuso?

- Bajo los términos de la orden de restricción, su pareja abusiva es prohibida de intimidarle, hacerle amenazas o interferir con usted. Esto incluye realizar cualquier acción o amenazar con realizar una acción que usted considera desagradable, o que le obliga a cambiar su rutina y hábitos personales.
- Si su abusador expone o le amenaza con exponer su orientación sexual en contra de su voluntad el o ella puede ser considerado en violación de la orden de restricción y puede enfrentar una sanción de la corte o cargos criminales.

¿Puede alguien obtener mi información que se le proporciona a un albergue a través del teléfono?

- No. La información manejada por las líneas de atención telefónica de crisis y los refugios es completamente confidencial. Sin embargo, una línea de crisis o un refugio pueden ser obligados por una orden de la corte a dar información en unas situaciones.
- Generalmente, las líneas de atención telefónica de crisis sólo pueden hacer disponible información acerca de abuso doméstico en caso de que se encuentren en peligro menores de edad.
- Cualquier información obtenida por una agencia estatal con el motivo de proporcionar servicios de violencia familiar es confidencial y sólo puede ser usada para proporcionarle asistencia.
- Su abusador puede saber si usted ha estado hablando a una línea de crisis si sus conversaciones telefónicas están siendo grabadas o si marca el *69.

El nombre de mi abusador se encuentra en las escrituras, el contrato de arrendamiento o la hipoteca. ¿Puede ser obligado entonces a salir de la casa?

- Depende. Si son una pareja domestica registrada o su nombre aparece junto al suyo en el contrato de renta, arrendamiento o hipoteca, la corte puede ordenar que el abusador abandone la residencia, incluso si es propietario en parte de la vivienda.
- Si el abusador el dueño único de la vivienda, no puede ser forzado a salir a menos que ustedes son una pareja domestica registrada. Usted puede conseguir una orden de restricción para evitar que se aproxime a su nueva residencia y el área que la rodea.
- Si usted debe salir de la residencia, con una orden de restricción usted también puede solicitar que la policía o el comisario (Sheriff) le acompañen a recoger sus pertenencias personales.

Mi abusador y yo compartimos ciertas propiedades, ¿Cómo las dividimos?

- Cuando realicen unas compras juntas, asegúrese que su nombre también aparezca en el contrato de compra-venta.

- Aun si su nombre no se encuentra incluido en el contrato, usted podría tener el derecho de una porción del objeto o del valor. Debe consultar con un abogado. Mucho puede depender en si ustedes son una pareja domestica registrada, pero esto no es la única consideración.
- Debe consultar con un abogado para decidir si necesita hacer un caso legal como una Disolución de Unión Doméstica (Dissolution of Domestic Partnership).

14. OTROS

¿Qué puedo hacer con mi mascota si decido dejar a mi abusador?

- Llame al número de la oficina de la Sociedad Humanitaria de su comunidad.
- En el área de Portland, llame al Hospital Veterinario de Emergencias Dove, 503-228-7281.

¿Qué sucede si hay personas mayores o personas con discapacidad física involucrados?

- Los mayores y las personas con discapacidad física son protegidos bajo de la Acta de Prevención del Abuso contra Personas Mayores y Personas con Discapacidades.
 - De acuerdo con este acto, medidas de seguridad adicionales, como por ejemplo las reglas que regulan los sorteos, protegen a los mayores y discapacitados.
 - Las compañías proveedoras de cuidado médico, tienen la obligación de reportar cualquier sospecha de abuso en contra de mayores o personas con discapacidad física.
 - Para informar del abuso contra los mayores, llame al 1-800-232-3020.
 - Vea al www.ojd.state.or.us y www.oregonlawhelp.org o contacte su oficina de asistencia legal por las formas y instrucciones en como puede recibir una orden de protección y otra información.

15. SITIOS DE INTERNET ÚTILES

AVISO: Un abusador puede descubrir sus actividades en el Internet – vea al www.ojd.state.or.us/osca/cpsd/courtimprovement/familylaw/dvwebwarning.htm para aprender como puede remover evidencia de sus actividades en el Internet de su computadora.

www.co.multnomah.or.us/dcfs/dv

Sitio web de violencia doméstica del condado de Multnomah.

www.oregonlawhelp.org

Información sobre servicios legales civiles, como obtener apoyo infantil, divorcio, órdenes de restricción y contra acecho, y sobre derechos de empleados que son víctimas y sobre derechos de viviendas.

<http://dcs.state.or.us>

Ministerio de Justicia del Estado de Oregon, División de Apoyo Infantil.

www.oregoncrimevictimsrights.org

Información sobre los derechos de víctimas de crímenes, incluso como obtener indemnización por víctimas de crímenes.

www.mwaves.org/

Making Waves, información acerca de relaciones de pareja y violencia durante cortejo para adolescentes

www.dvirc.org.au/whenlove

When Love Hurts, guía en línea sobre violencia durante cortejo para adolescentes

www.bradleyangle.org

Página de la Casa Bradley-Angle un albergue en el área de Portland

www.faithtrustinstitute.org

Faith Trust Institute, un recurso interconfesional sobre violencia doméstica y violencia sexual

www.dvinstitute.org

El Instituto de violencia doméstica en la comunidad Africana-Americana

www.oregon.gov/DHS/abuse/domestic/

Recursos del departamento de servicios humanos sobre violencia doméstica

www.endabuse.org

Fundación para la prevención de la violencia. Incluye actualizaciones, ejemplares, mejores prácticas y catálogo de materiales impresos

www.gmdvp.org

Proyecto para violencia doméstica en relaciones homosexuales

www.msh-ta.org

Reparando el aro sagrado, centro de recursos para la comunidad nativa americana

www.dvalianza.com

La Alianza Nacional Latina para la Eliminación del Abuso Doméstico

www.pwcl.org

Línea de ayuda para mujeres de Portland que incluye recursos locales

www.rainn.org

Red nacional de ayuda para casos de violación, abuso e incesto

www.ojd.state.or.us

Ministerio Judicial del Estado de Oregon – formas y otra información respecto a la ley familiar